

Esquema de  
**Certificación de  
Profesionales de Privacidad  
de la Asociación Profesional  
Española de Privacidad  
(ECPP-APEP)**

Requisitos para la acreditación  
de evaluadores



**Datos del documento**

Autor: Comité de Certificaciones	Estado de documento: Inicial	
Fecha de creación: 20/09/2023	Versión 1.0	

**Histórico del estado del documento**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Estado</b>
1.0	20/09/2023	Inicial

## Tabla de contenido

<b>0. Introducción</b>	3
<b>1. Alcance y objeto</b>	3
<b>2. Terminología y abreviaturas</b>	4
<b>3. Referencias</b>	4
<b>4. Requisitos para la acreditación de evaluadores del esquema E CPP-APEP</b>	4
4.1. Incompatibilidades y exclusión	5
4.2. Procedimiento	6
4.3. Condiciones económicas	6

## 0. Introducción

La certificación de personas es una herramienta adecuada y válida para la evaluación objetiva e imparcial de la competencia de un individuo para realizar una actividad determinada. La ulterior declaración pública hecha por el certificador proporciona al mercado una información útil y contrastada sobre los criterios aplicados y los requisitos exigidos a las personas para obtener la certificación profesional. La validez y vigencia de las reglas del Esquema se aseguran a través de la implicación activa de expertos y de representantes de las diferentes partes interesadas en su desarrollo.

La Asociación Profesional Española de Privacidad (en adelante, APEP o la Asociación), estableció un Esquema de Certificación de Profesionales de la Privacidad (en adelante ECPP o ECPP-APEP) que busca dotar de patrones de calidad a la profesión mediante el desarrollo de certificaciones de competencias y que ahora actualiza. El ECPP-APEP está alineado con los parámetros del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (en adelante, RGPD), y con la Confederación Europea de Delegados de Protección de Datos (CEDPO), e incorpora metodología de los estándares de calidad internacionales siguiendo su sistemática.

## 1. Alcance y objeto

El objeto de este documento es establecer las condiciones y requisitos que conforman y regulan la selección y acreditación de los evaluadores del esquema.

## 2. Terminología y abreviaturas

A los efectos de esta norma, los términos y abreviaturas contenidos en la norma ECPP-APEP 01.00.00 serán de aplicación.

## 3. Referencias

Las siguientes serán referencias normativas:

### [N.1] Norma ECPP-APEP 01.00.00:

Esquema de Certificación de Profesionales de Privacidad de la Asociación Profesional Española de Privacidad (ECPP-APEP)- Requisitos generales del esquema

## 4. Requisitos para la acreditación de evaluadores del esquema ECPP-APEP

La Junta Directiva de APEP acreditará a los evaluadores que cumplan los siguientes requisitos.

Los evaluadores habrán de estar en posesión de uno de los siguientes títulos:

- Grado en Derecho.
- Ingeniero en informática.
- Ingeniero de telecomunicaciones.
- Ser titulado superior en alguna de las materias relacionadas con la certificación o con competencias adquiridas por el ejercicio profesional de amplia trayectoria.

Se considerarán méritos adicionales preferentes:

- Disponer de reconocimiento como “Doctor” siempre que el objeto de la tesis doctoral haya sido un tema relacionado con la privacidad o la seguridad.
- Disponer de un título de posgrado oficial que habilite para el ejercicio profesional en las áreas de la privacidad o la seguridad.

- Estar en posesión durante los últimos cinco años de las certificaciones en materia de privacidad o seguridad expedidas por las siguientes organizaciones:
  - APEP
  - ISACA
  - IAPP
  - Europrise

La Junta Directiva, en el proceso de selección y acreditación, tendrá además en cuenta los siguientes méritos adicionales:

- Experiencia docente en títulos de posgrado oficial o doctorado que

habiliten para el ejercicio profesional en las áreas de la privacidad o la seguridad.

- Experiencia profesional acreditada en las áreas de privacidad en el sector público o privado.
- Ostentar la condición de evaluador en las certificaciones en materia de privacidad o seguridad expedidas por las siguientes organizaciones: ISACA, IAPP, o Europrise.
- Publicaciones especializadas en la materia.

## 4.1. Incompatibilidades y exclusión

No podrán tener la condición de evaluadores:

- Los miembros de la Junta Directiva de Asociación Profesional Española de Privacidad.
- Aquellas personas que hubieran ostentado la condición de miembros de la Junta Directiva de Asociación Profesional Española de Privacidad durante el actual periodo y el inmediatamente anterior.

Así mismo, podrán ser excluidas parcial o totalmente:

- Aquellas personas que desarrollen actividades que por su naturaleza comporten prestaciones de servicios dirigidas a otros profesionales de la privacidad o la seguridad o desarrollen sus tareas en las entidades que lo hagan.
- Aquellas personas que por cualquier circunstancia personal, profesional o familiar pudieran ver comprometida su independencia.

- En caso de hallarse incurso en uno de estos dos supuestos la comisión podrá decidir la selección del candidato a condición de que se informe a la Asociación Profesional Española de Privacidad de los casos y personas a las que pudiera afectar dicha incompatibilidad.

## 4.2. Procedimiento

El candidato a evaluador deberá remitir a APEP la siguiente información:

- Formulario de inscripción y aceptación de bases que contará con los siguientes campos que el candidato deberá rellenar:
  - Su nombre y apellidos;
  - Curriculum vitae actualizado;
  - Información acreditativa de requisitos establecidos como obligatorios en el presente documento;
  - Información acreditativa de los méritos adicionales alegados.

- Seleccionar la certificación o certificaciones para las que se propone como evaluador.

La presentación de candidaturas implicará en todo caso la aceptación de las bases legales de la convocatoria que estarán disponibles en el propio formulario, por lo que la persona candidata, en caso de ser seleccionada como evaluador deberá cumplir con las obligaciones y demás cuestiones legales pertinentes.

Las candidaturas presentadas serán revisadas y seleccionadas por la Junta Directiva, con el informe conforme del Comité de Certificación.

## 4.3. Condiciones económicas

La labor de evaluación es remunerada económicamente conforme las tarifas que la Junta Directiva de APEP en su caso establezcan.



(ECPA-APEP) - Requerimientos para la acreditación  
de evaluadores